

Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

III.E.232

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el rollo de apelación nº 497/92 que pende en esta Sala, se ha dictando sentencia que es del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Logroño, a 9 de diciembre de 1992. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 595/92. — Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal nº 209/91, sobre reclamación de cantidad, del que deimana el Rollo de la Sala nº 495/92, contra la sentencia de fecha 24 de Junio de 1992, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Logroño, recurrida por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija-Oyón, en nombre y representación del actor D. Roland Buhler, asistido del Letrado D. Mariano Fernández Torija, siendo apelados los demandados D. Lorenzo Casado Medel, quien no fue comparecido en alzada, encontrándose en situación procesal de rebeldía, D. Carlos Pérez de Angulo y la Cia. de Seguros Hércules Hispano, asistida del Letrado D. José Manuel Cano Bravo y representados los dos últimos por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Alfonso Santisteban Ruiz; y,

FALLO. — Que debo estimar y estimo en parte el recurso de apelación interpuesto por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija, en representación de D. Rolan Buhler, contra la sentencia de 24 de Junio de 1992, dictada por el Sr. Juez sustituto del Juzgado de Logroño de Primera Instancia nº 6, en el Juicio Verbal Civil nº 209/91, del que procede el Rollo de la Sala nº 497/92, la que debo revocar y revoco, y en su consecuencia como estimo la demanda formulada por la referida Procuradora Dª Concepción Fernández Torija, en su representación, contra D. Lorenzo Casado medel, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, D. Carlos Sainz Angulo y la Cia de Seguros Hércules Hispano, debo declarar y declaro haber lugar a parte de la misma, condenando a los tres demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 350.000 pts. (Trescientas cincuenta mil), cantidad que devengará el interés legal a que se refiere el art. 921 de la L.E.C. — Todo ello y en cuanto a las costas causadas en primera instancia, cada parte abonará las propias y las comunes por mitad. — En cuanto a las causadas en este recurso de apelación no se imponen a ninguna de las partes. — Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. — Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo. — Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma al apelado rebelde Lorenzo Casado Medel, expido el presente a 16 de Diciembre de 1992. El Presidente. — La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.249

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber: Que en los Autos 690/92, Ejecución 190/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Isabel Nieto Saez y otra contra Antonio Moreno López se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

AUTO

Logroño, cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. — En este Juzgado se siguen Autos nº 370/92 y otros acumulados, Ejecución nº 160/92 y otras acumuladas, a instancia de Vicente Sáenz Omeñaca y Otros contra Antonio Moreno López en reclamación de 2.136.415 pts. acumuladas.

SEGUNDO. — Con fecha 30 de Octubre pasado entró en este Juzgado escrito instando ejecución en los Autos nº 690/92, Ejecución nº 190/92, a instancia de Isabel Nieto Saez y Otra contra la misma parte demandada y con fecha 10 de Noviembre pasado se dictó auto, ya firme, fijando la reclamación en 995.933 pts.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. — Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral procede acceder a la ejecución por vía de apremio.

SEGUNDO. — Conforme al artículo 37.2 de la misma Ley atendiendo a criterios de economía procesal y de conexión entre las obligaciones cuya ejecución se pretende, procede la acumulación de ejecuciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la

acumulación de estos Autos nº 690/92, Ejecución nº 190/92, a los Autos nº 370/92, Ejecución nº 160/92, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 3.132.348 pts. más 313.234 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembargo del bien embargado en los anteriores Autos hasta cubrir el total reclamado en las presentes actuaciones: Finca piso cuarto tipo "s" de la casa sita en Logroño en la calle Trinidad nº 15, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de Logroño con el nº 48.571 del libro 765 y tomo 1725 de Logroño. A cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento de anotación preventiva de embargo una vez notificada esta resolución a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a Dª Violeta Martínez Sánchez, esposa del demandado.

Librese oficio a la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 26/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social y exhortos a los Juzgados de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, por los ejecutivos 10/92 y 46/92 y al nº 1 de Logroño por el Ejecutivo 183/92 reclamando la totalidad como crédito salarial singularmente privilegiado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional a la demanda.

Leévese testimonio de esta resolución a los Autos nº 370/92, Ejecución Nº 160/92, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Carlos Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación al demandado y a su esposa Violeta Martínez Sánchez a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario expido la presente en Logroño a 4 de Diciembre de 1992. — El Secretario.

Notificación de auto

III.E.250

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de Encarnación Cristóbal del Barrio, contra Emiliano Navajas y otros, con el nº 715/92, en reclamación por despido, habiéndose dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Que debía declarar y declaraba no haber lugar a la reposición solicitada respecto de la providencia de fecha 5 de noviembre pasado.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Sala de lo Social, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación del presente auto".

Y para que sirva de notificación a Emiliano Navajas, cuyo segundo apellido se desconoce, expido el presente en Logroño, a 11 de diciembre de 1992.

Edicto

III.E.251

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1.307/92 seguidos a instancia de D. Fco. Javier Sáenz Sáenz y D. Fco. Javier Hernández López, contra las demandadas Calzados Ceyma, S.L. y Fogasa, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Calzados Ceyma, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 10 de Febrero de 1993, a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Calzados Ceyma, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de Diciembre de 1992. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

III.E.252

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 204/92 por amenazas, se cita por medio de la presente al denunciado en este procedimiento Manuel Conce Campón, actualmente en ignorado paradero, para que el día 13 de enero de 1993, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio oral en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que no verificarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al citado denunciado Manuel Conde Campón; expido la presente en Logroño, a 9 de diciembre de 1992. —